

Sesión Número CD-9/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día viernes veintiuno de abril de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa el Director Suplente Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, y la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I La Gerencia de Seguridad presenta para autorización del Consejo Directivo la motivación para iniciar el proceso denominado "Equipo Electrónico de Cámaras", a través del Mecanismo Bursátil, así como de sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-28/2022 del 28 de junio de 2022 se aprobó el Presupuesto de Inversión 2023, incluyendo el Suministro de "Equipo Electrónico de Cámaras", por un monto de US\$50,000.00 dólares.- 2. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas es factible cuando así convenga los intereses de la institución, realizar adquisición de bienes y de servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se registrarán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil.- 3. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se autorizó la Adquisición y Contratación de obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 4. Que de



acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las Bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las Bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley".- 5. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 6. Que el Banco Central de Reserva estableció Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, según Contrato 281/2018 D.J., de fecha 11 de septiembre de 2018, en el cual se establecieron los servicios que proporcionará BOLPROS, como la intermediación, el asesoramiento, revisión de los proyectos, consultas, seguimiento, apoyo en la negociación, así como las obligaciones del Banco Central de Reserva, cumplimiento de la normativa bursátil, comisiones y otras condiciones especiales.- 7. Que la compra del Suministro Equipo Electrónico de Cámaras es necesario para continuar con la sustitución y actualización de los componentes del sistema de video vigilancia que se encuentran instalados en los diferentes de edificios del Banco, los cuales ya cumplieron con su vida útil, según lo establecido en el PESI; por lo que en atención a la criticidad del suministro es necesario continuar el proceso de sustitución y actualización de equipos siguientes: -15 cámaras fijas IP tipo mini domo.- -15 cámaras IP tipo bullet.- -5 cámaras IP tipo PTZ para exterior.- -5 cámaras IP tipo PTZ para interiores.- -5 monitores LED de 43".- -2 grabadores digitales IP.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el proceso de "Equipos Electrónico de Cámaras" es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en la criticidad del servicio, así como en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora en precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo



Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.-

ACUERDA: 1. Autorizar la motivación para el inicio de la gestión del Proceso de compra denominado "Equipo Electrónico de Cámaras" a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 2. Aprobar los Términos de Referencia para el proceso denominado "Equipo Electrónico de Cámaras".-----

PUNTO II La Gerencia de Operaciones Financieras y la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, presentan propuesta de medida aplicable al sector bancario, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, respecto a límites de transferencias entre sus propios cuentahabientes.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 3, Literal g) establece que le corresponde al Banco: "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos" y en su artículo 67, establece que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores" y que el art. 23 literal a) establece que le corresponde al Consejo, ejercer las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco.- 2. Que en Sesión No. CD-4/2023 del 23 de febrero de 2023, se acordó: Aprobar la modificación al numeral 4.10 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 24 de febrero de 2023; así: "Los Participantes deberán permitir a sus clientes la realización de transferencias de fondos y pagos desde sus canales de atención (electrónicos y físicos) utilizando los sistemas de pagos del Banco Central de Reserva de El Salvador, sin límite de operaciones y montos, más que el saldo disponible de su cuenta, no debiendo rechazarse por el participante destino, en razón del monto de la transacción".- 3. Que a partir de dicha medida, los usuarios ya no tienen límites más que el saldo de su cuenta, para la realización de sus transferencias de fondos o pagos cuando utilizan los sistemas de pagos del Banco Central de Reserva de El



Salvador, tales como el Transfer365, Transfer 365 Móvil, Transfer365 Business y en el futuro, el Transfer365 CA-RD, lo que les permite la realización de sus negocios y transferencias a partir del saldo global que se tiene en su cuenta, tal como se opera en los casos de retiros de efectivo o emisión de cheques, aspecto muy positivo debido a que establecer límites a las transacciones ya sea estas desde los administradores de los sistemas de pagos o de las entidades financieras es contraproducente con la eficiencia y el beneficio buscado.- 4. Que las instituciones financieras han eliminado los límites en monto y número de transacciones tal como lo dispuso el Consejo Directivo, pero se mantienen tales restricciones, cuando las operaciones son realizadas dentro de las plataformas propias de los bancos, siendo necesario, por lo tanto, ampliar el beneficio de la medida a ese tipo de operaciones, ya sea que correspondan a cuentas de terceros o a sus propias cuentas dentro de dichas instituciones.- 5. Que uno de los objetivos del Banco Central de Reserva de El Salvador es que los sistemas de pagos estén al servicio de la población y que tanto los sistemas de pagos como las entidades financieras brinden las facilidades y eficiencia requeridas por los agentes económicos, por lo que es conveniente que los usuarios no tengan más límite que el saldo disponible en las cuentas de los usuarios para la realización de sus operaciones.- 6. Que con base a la facultad otorgada en el Tratado de Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, en el Artículo 11, el cual establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador podrá emitir regulaciones de cumplimiento regulatorio a los administradores y participantes de los sistemas, se considera que eliminar los límites del monto y cantidad de operaciones en los sistemas dentro de la misma entidad financiera, generará condiciones de eficiencia a los sistemas de pagos y velar por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos.- 7. Que se solicitó opinión a la Gerencia Legal, Gerencia de Regulación Financiera y a la Oficialía de Cumplimiento, quienes en Memorandos Nos. GL-124/2023, OC-151/2023 del 19 de abril de 2023 y GRF-54/2023 del 20 de abril de 2023, respectivamente, emitieron opinión favorable a la propuesta de disposición, para que sea sometido a aprobación del Consejo Directivo.- 8. Que en Memorándums No. GOF-73/2023 y GEFPP-39/2023, del 20 de abril de 2023, las Gerencias de Operaciones Financieras y de Estabilidad Financiera

gr



y Políticas Públicas, respectivamente, presentan solicitud de someter para aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de medida aplicable al sector bancario, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, respecto a límites de transferencias entre sus propias cuentahabientes.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Operaciones Financieras y la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la propuesta de medida aplicable al sector bancario, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, respecto a los límites de las transferencias entre sus propios cuentahabientes.- 2. Autorizar que los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito que captan fondos del público o de sus asociados, por medio de cuentas de depósitos a la vista, deberán permitir a sus titulares clientes, la realización de transferencias de fondos y pagos dentro de su propio ecosistema de pagos (electrónicos, digitales y físicos), ya sea hacia terceros o entre sus mismas cuentas, sin límite de operaciones y montos más que el saldo disponible en su cuenta.- 3. Comunicar a los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, que captan fondos del público por medio de cuentas de depósito a la vista, que la disposición del Acuerdo No.2, no entra en conflicto con disposiciones de carácter legal, tales como lo establecido en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, en lo que respecta a las cuentas de ahorro con requisitos simplificados, pues por disposición de dicho cuerpo legal deberán de observarse los límites de monto y número de transacciones indicados.- 4. Establecer que la presente disposición será vigente a partir de la fecha de su comunicación, otorgando un período de estabilización de 30 días para los ajustes en sus sistemas que se consideren necesarios.-----

PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, la aprobación del Reglamento Especial del Régimen Administrativo Aplicable a la Contratación de Personal que apoyará Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que mediante Decreto Legislativo No. 468, del 9 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 436, del 11 de agosto de 2022, se emitió la "Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos al Banco Central de



Reserva de El Salvador”, la cual establece que las funciones de Coordinación General de las Estadísticas y Censos del país, que se atribuían a DIGESTYC, son ahora ejercidas por el BCR.- 2. Que en el proceso de asumir las nuevas funciones del Banco Central de Reserva, se identifica que la ejecución de estas requiere la contratación de personal que realizará funciones que, en muchos casos, se desarrollarán en territorio o ejecutarán proyectos especiales en períodos específicos, por lo que su régimen salarial y laboral debe adaptarse a las características de las funciones que realizará. En este contexto se identifica la necesidad que el Consejo Directivo emita un Reglamento Especial que regule un Régimen Administrativo aplicable al personal contratado para realizar estas nuevas funciones.- 3. Que el inciso segundo del Artículo 4 de la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, establece que las funciones trasladadas al Banco Central de Reserva de El Salvador, deben realizarse de conformidad a las facultades que le han sido otorgadas en su Ley Orgánica, en ese sentido, el Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador faculta al Consejo Directivo a definir la Estructura Organizativa del Banco Central de Reserva, estableciendo niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones; así como las normas laborales aplicables al personal del Banco.- 4. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 85, establece que: “La forma y el pago de toda remuneración al personal del Banco, por concepto de salario, vacaciones, viáticos, permisos por enfermedad, y por cualquier otro concepto, será determinado por el Consejo Directivo en un reglamento especial”.- 5. Que para dar cumplimiento al Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficialía de Cumplimiento, Gerencia Legal, Departamento de Auditoría Interna y la Unidad de Género, emitieron opinión y sugerencias respectivamente en los siguientes documentos: -Memorándum No. GRYGE-217/2023 del 30 de marzo 2023.- -Memorándum No. GL-115/2023 del 30 de marzo de 2023.- -Memorándum No. UG-20/2023 del 19 de abril de 2023.- -Memorándum No. AI-145/2023 del 20 de abril de 2023.- -Memorándum No. OC-132/2023 del 30 de marzo de 2023.-----

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de aprobación del “Reglamento



Especial del Régimen Administrativo aplicable a la Contratación de Personal que apoyará Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal", presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Aprobar a partir del 3 de mayo 2023 el "Reglamento Especial del Régimen Administrativo aplicable a la Contratación de Personal que apoyará Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal".-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador y al Reglamento Especial para Pagos Internos de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Art. 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna de la Institución.- 2. Que en cumplimiento a la disposición antes indicada, el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador vigente, fue aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-41/2021, del 13 de diciembre de 2021 y entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2022. En Sesión No. CD-12/2022, del 30 de mayo de 2022, se aprobaron modificaciones, vigentes a partir del 1 de junio de 2022. En Sesión No. CD-21/2022, del 26 de septiembre de 2022, se aprobaron modificaciones, vigentes a partir del 1 de noviembre 2022.- 3. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 85, establece que: "La forma y el pago de toda remuneración al personal del Banco, por concepto de salario, vacaciones, viáticos, permisos por enfermedad, y por cualquier otro concepto, será determinado por el Consejo Directivo en un reglamento especial".- 4. Que en Sesión No. CD-7/2023 del 21 de marzo de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento Especial para Pagos Internos de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, a propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo, con vigencia a partir del 1 de abril de 2023, el cual establece la normativa para regular el uso de la Billetera Electrónica



Institucional como un medio de pago interno de todo tipo de remuneraciones como salarios, aguinaldo, vacaciones, y demás prestaciones, beneficios o compensaciones de carácter pecuniario, a las cuales se tiene derecho como empleado o funcionario del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que en Memorandum No. PR 2/2023 del 14 de abril de 2023, la Presidencia solicita a las Gerencias de Innovación y Tecnología de la Información, de Operaciones Financieras, Internacional y de Administración y Desarrollo, analizar en conjunto y proponer ante el Consejo Directivo regular un nuevo beneficio a incorporarse en el Reglamento de Trabajo y Reglamento Especial de Pagos internos, como una nueva gratificación para funcionarios y empleados que permita remunerar sobre los saldos diarios que mantengan en su respectiva Billetera Electrónica Institucional a partir del 1 de mayo de 2023, dicha remuneración será pagada con periodicidad mensual a partir del 1 de junio de 2023, y sucesivamente los días 1 de cada mes, con el propósito de fomentar el uso de la tecnología de los Sistemas de Pago y promover su utilización, así como fomentar el ahorro y una adecuada administración de los mismos por parte del personal.- 6. Que en Memorandum No. GI-96-A/2023 del 17 de abril de 2023, la Gerencia Internacional envió a la Gerencia de Administración y Desarrollo, una propuesta para modificar el Reglamento Especial para Pagos Internos de Funcionarios y Empleado del Banco Central de Reserva de El Salvador, para darle viabilidad al pago de la nueva gratificación por saldos que los empleados o funcionarios mantengan en su Billetera Electrónica Institucional.- 7. Que es necesario realizar una revisión al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el beneficio solicitado por la Presidencia, para estimular los hábitos de ahorro del personal y además para fomentar el uso de las tecnologías de los sistemas de pago, que permita brindar una nueva gratificación que remunere con periodicidad mensual a los empleados y funcionarios por saldos que mantengan en su respectiva Billetera Electrónica Institucional. Así como también establecer la regulación del nivel de endeudamiento máximo que pueden contraer los empleados, a fin de evitar que adquieran deudas que superen su capacidad de pago y que mantengan niveles de endeudamiento que permitan asegurar un nivel de liquidez aceptable en relación con sus ingresos fijos.- 8. Que para dar cumplimiento al Instructivo para la Administración

hm



de Instrumentos Administrativos, numeral 5.2.2.5, la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-209/2023 del 19 de abril de 2023, solicitó la opinión de las Unidades sobre la propuesta de cambios al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador y al Reglamento Especial para Pagos Internos de Funcionarios y Empleados.- 9. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficina de Cumplimiento, Gerencia Legal, Departamento de Auditoría Interna y la Unidad de Género emitieron opinión y sugerencias en los siguientes Memorándums; No. GRYGE-260/2023 del 20 de abril de 2023, No. OC-159/2023 del 20 de abril de 2023, No. GL-131/2023 del 20 de abril de 2023, No. AI- 144/2023 del 20 de abril de 2023 y No. UG-26/2023 del 20 de abril de 2023, respectivamente, los cuales se incorporaron en las versiones finales enviadas para ser validadas en Memorándum No. GAD-216/2023 del 20 de abril de 2023 de la Gerencia de Administración y Desarrollo a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, quien a su vez dio respuesta en Memorándum No. GRYGE-261/2023 del 20 de abril de 2023.- 10. Que en Memorándum No. GAD-216/2023 del 20 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo, presenta propuesta de cambios al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador y al Reglamento Especial para Pagos Internos de Funcionarios y Empleados, a fin de ser sometido para aprobación del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de las modificaciones al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador y al Reglamento Especial para Pagos Internos de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar el beneficio a incorporarse en el Reglamento de Trabajo y Reglamento Especial de Pagos Internos, como una nueva gratificación para funcionarios y empleados que permita remunerar sobre los saldos diarios que mantengan en su respectiva Billetera Electrónica Institucional a partir del 1 de mayo de 2023, dicha remuneración será pagada con periodicidad mensual a partir del 1 de junio de 2023 lo correspondiente al mes anterior, y sucesivamente los días 1 de cada mes, con el propósito de potenciar los medios de pago internos y promover su utilización, así como fomentar el ahorro y una adecuada administración de los mismos.- 3. Autorizar las modificaciones propuestas



al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador en anexo, relacionadas a los Artículos 51 y 84 a partir del 1 de mayo de 2023, y las modificaciones relacionadas a los Artículos 18, 20, 70 y 72 a partir del 15 de mayo de 2023.- 4. Autorizar que para los empleados que, al momento de la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, superen los porcentajes de endeudamiento establecidos, deberán tomar un Plan de Regularización Financiera con la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas en coordinación con la Gerencia de Administración y Desarrollo, el cual deberá contar con la autorización de plazos y condiciones por parte de Presidencia.- 5. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo la emisión y divulgación de las modificaciones aprobadas al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, previo a la entrada en vigencia del mismo, relacionadas al nivel de endeudamiento de los empleados.- 6. Aprobar la nueva versión del Reglamento Especial para Pagos Internos de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 1 de mayo de 2023 y derogar el aprobado en la Sesión No. CD-7/2023 del 21 de marzo de 2023.-----

PUNTO V Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública



PUNTO VI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo la renovación de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Artículo 3 literal d) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece que corresponde al Banco Central "mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero".- 2. Que el Artículo 49 literal b) de la Ley Orgánica, faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador para adquirir de los bancos y demás instituciones del sistema financiero documentos de su cartera de préstamos e inversiones, estas últimas en forma temporal o definitiva, en las condiciones que determine el Consejo Directivo, así mismo, en el Artículo 49-A, le faculta para que con recursos de organismos financieros internacionales o regionales, bancos centrales u otros estados, conceda créditos o cualquier otra forma de financiamiento de liquidez a los bancos para atender retiros de depósitos, según lo



determine el Consejo Directivo.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 51 de su Ley Orgánica, el Banco Central de Reserva de El Salvador puede otorgar financiamiento al Instituto de Garantía de Depósitos para los propósitos establecidos en el Artículo 179 de la Ley de Bancos, el cual establece que, si los fondos acumulados por el Instituto y el monto de sus inversiones fueren insuficientes para cubrir las medidas de apoyo del Instituto a sus miembros, el Instituto podrá hacer uso de préstamos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que conforme al Artículo 49-B de la Ley de Bancos, el Banco Central de Reserva de El Salvador podrá realizar operaciones de Reporto con títulos valores emitidos en dólares de los Estados Unidos de América por el Estado, por el Banco Central de Reserva de El Salvador mismo, o por el Instituto de Garantía de Depósitos, con los fondos que para tal efecto le deposite el Estado.- 5. Que para efectos de que el Banco Central de Reserva de El Salvador pueda ejercer su función de Prestamista de Última Instancia, el Consejo Directivo en Sesión No. CD-24/2012 del 13 de junio de 2012, aprobó las "Normas Técnicas para el Otorgamiento de Crédito de Liquidez al Sistema Bancario", las "Normas Técnicas para las Operaciones de Reporto para Proteger la Liquidez Bancaria" y las "Normas Técnicas para las Operaciones de Compra de Cartera de Inversiones en Forma Temporal para Proteger la Liquidez Bancaria", las cuales fueron revisadas y aprobada con una nueva versión en Sesión No. CD-10/2022 del 29 de abril de 2022.- 6. Que para cumplir con su mandato legal, en Sesión No. CD-02/2012 del 17 de enero de 2012 se autorizó la contratación de la Línea de Crédito para Contingencias de Liquidez con el Banco Centroamericano de Integración Económica, la cual ha sido renovada anualmente y fue aprobada su ampliación a US\$200.0 millones en Sesión No. CD-20/2018, del 14 de mayo de 2018.- 7. Que el Departamento Jurídico, ahora Gerencia Legal, en Memorándum No. DJ-198/2011, del 14 de octubre de 2011, concluyó que: *"Corresponde al Consejo Directivo del Banco Central, aprobar las operaciones activas y pasivas de la Institución, (...) no advirtiéndose impedimento legal para que delegue en el funcionario que considere adecuado, llevar a cabo la negociación"*.- 8. Que en Sesión No. CD-10/2022, del 29 de abril de 2022, se aprobó la renovación de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica y se acordó autorizar al Señor

2/2



Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que procediera a la Firma de la renovación del Contrato, previa revisión del Departamento Jurídico, ahora Gerencia Legal. La Firma del referido Contrato se llevó a cabo el 8 de julio de 2022 por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica, manteniendo la vigencia de un año, a partir del 24 de mayo de 2022, fecha en que venció el contrato anterior.- 9. Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas en Memorándum No. GEFPP-40/2023 del 20 de abril de 2023, recomienda someter a autorización del Consejo Directivo la renovación de la Línea de Crédito 2085 suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica, la autorización del Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que proceda a la firma de dicha renovación y la designación de los Gerentes Internacional y de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas para su actuación conjunta o individualmente en representación del Banco Central de Reserva de El Salvador en la ejecución del contrato de la Línea de Crédito 2085 suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica, considerando que es necesario contar con recursos para que el Banco Central de Reserva de El Salvador pueda ejercer su función de Prestamista de Última Instancia y salvaguardar la estabilidad del sistema financiero.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas para renovar la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de US\$200.0 millones.- 2. Autorizar la renovación anual de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, de acuerdo con las condiciones vigentes:

Monto:	Hasta US\$200.0 millones.
Destino:	Apoyar la gestión de liquidez del prestatario para solventar contingencias de liquidez y/o el fortalecimiento de la posición de liquidez.
Plazo:	Hasta 1 año, prorrogables por períodos iguales a discreción del Banco Centroamericano de Integración Económica.
Tasa de Interés / Amortización y plazo de los desembolsos:	A ser definidas por el Comité de Activos y Pasivos del Banco Centroamericano de Integración Económica.
Plazo de desembolso:	Máximo de cinco años.
Comisión de compromiso:	0.25% anual sobre los saldos no desembolsados. No se cobrará en caso que el Banco Central de Reserva de El Salvador mantenga inversiones por al menos el equivalente al 25% de la disponibilidad máxima de este programa.
Cargo por mora:	Incremento de tasa de interés corriente en un 30%.



Desembolsos:	Solicitud de desembolso con al menos 15 días naturales de anticipación.
Monto máximo para cada desembolso:	US\$50.0 millones.
Garantía:	Pagaré por cada desembolso.

3. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que proceda a la Firma del Contrato de Renovación de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), previa revisión del Contrato por parte de la Gerencia Legal.- 4. Designar a los Gerentes Internacional y de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas del Banco Central de Reserva de El Salvador, para actuar conjunta o individualmente, como Representantes del Banco Central de Reserva de El Salvador en la ejecución del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Lo anterior, para efectos de cumplir con el numeral (iii) de la Sección 5.01 Condiciones Previas al Primer Desembolso (Anexo F), estipulado en el Contrato.

PUNTO VII La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, dejar sin efecto Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros, del 26 de noviembre de 2019 (vigente), por una nueva versión.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-02/2023 del 25 de enero de 2023, se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, o su Apoderado, para que proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y las Instituciones del Estado involucradas en los trámites de comercio exterior, de conformidad a sus competencias.- 2. Que se identificó la conveniencia de suscribir un Convenio de Cooperación para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior con el Centro Nacional de Registros, dado que cuenta con información de los comerciantes individuales o sociales a través del Registro de Comercio. En el caso del CIEX El Salvador, dicha información es necesaria para el registro de los usuarios previo a realizar las solicitudes de autorización para importar y exportar.- 3. Que el Centro Nacional de Registros

af



remitió Nota con Referencia CNR/DE/058/2023, de fecha 8 de marzo de 2023, en la que se somete a consideración dejar sin efecto el "Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Banco Central de Reserva y el Centro Nacional de Registro", de 26 de noviembre de 2019, que aún se encuentra vigente y en su lugar, suscribir el nuevo Convenio de Cooperación para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior, propuesto por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que el 30 de marzo de 2023, el Centro Nacional de Registros, remitió el modelo del Convenio de Cooperación para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior, propuesto por el Banco Central de Reserva de El Salvador con la información requerida y además, se incorporó una Cláusula de Derogatoria de: Convenio vigente: "**CLÁUSULA XII.- DEROGATORIA.**- Con la entrada en vigencia del presente instrumento, se deja sin efecto el "Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros", en fecha 26 de noviembre de 2019 y con fecha de vencimiento 30 de junio de 2024".- 5. Que por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador se valora que el Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente, tiene un alcance reducido, puesto que se limita en interconectar los Sistemas que administra el CIEX El Salvador con los Sistemas del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros.- 6. Que la nueva propuesta del Convenio de Cooperación para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior, tiene las características siguientes: a) Se enmarca en la estrategia de agilización y modernización de los trámites de comercio exterior a través del CIEX El Salvador, lo que permite valorar la conexión con otros Sistemas del Centro Nacional de Registros.- b) Cuenta con una gobernanza sólida para garantizar el éxito de los proyectos con las instituciones vinculadas al comercio exterior, así como una metodología propia para su seguimiento.- c) Es el modelo estándar utilizado con el resto de las instituciones que cuentan con trámites de comercio exterior.- 7. Que la Gerencia Legal en Memorando No. GL-121/2023 del 17 de abril de 2023, mediante análisis jurídico respectivo, concluye que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador puede autorizar dar por terminado el "Convenio de Cooperación Interinstitucional,



suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros”, del 26 de noviembre de 2019 y con vigencia hasta el 30 de junio de 2024.- Así como autorizar la inclusión de la Cláusula de Derogatoria en el “Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior”, ya que con esa incorporación se materializará la terminación del Convenio anterior.- 8. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-99/2023 del 20 de abril de 2023, solicita someter a autorización del Consejo Directivo, dejar sin efecto Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros, del 26 de noviembre de 2019 (vigente), por una nueva versión.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por la Gerencia Internacional de dejar sin efecto el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros, de fecha 26 de noviembre de 2019 (vigente), por nueva versión.- 2. Dejar sin efecto el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros, del 26 de noviembre de 2019, el cual aún se encuentra vigente.- 3. Autorizar la inclusión de la Cláusula de Derogatoria en el Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva y el Centro Nacional de Registros para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio, que se detalla a continuación: **CLÁUSULA XII.- DEROGATORIA.-** Con la entrada en vigencia del presente instrumento, se deja sin efecto el “Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros”, en fecha 26 de noviembre de 2019 y con fecha de vencimiento 30 de junio de 2024”.

PUNTO VIII La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos a través del Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), en el cual se comunican los principales resultados, correspondientes al Primer Trimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando:



1. Que se autorizaron 41,078 operaciones de Exportación, totalmente en línea; 11,035 de estas generaron Certificados de Origen, de los cuales el 23.5% fueron expedidos por Funcionarios Certificadores de Origen del Departamento CIEX El Salvador, en su rol de Autoridad Pública competente para Certificar el Origen de las mercancías exportadas.- 2. Que se emitieron 4,744 Certificados Fitosanitarios y Zoonosanitarios de Exportación, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, totalmente en línea.- 3. Que se autorizaron 58,859 solicitudes de Importación, emitiéndose 58,071 (98.7%) en línea y la cantidad restante mediante procesos manuales.- 4. Que se emitieron y transmitieron electrónicamente a la Dirección General de Aduanas 6,005 Manifiestos de Carga y 6,871 Cartas de Porte.- 5. Que se gestionaron 75,894 pagos electrónicos, los cuales fueron transmitidos electrónicamente y en tiempo real al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, y otra parte, fueron recibidos en forma de abonos a través de los Bancos del Sistema Financiero contratados.- 6. Que se brindaron asesorías por el personal del Departamento CIEX El Salvador, mediante la atención de 15,710 correos electrónicos y 8,748 llamadas telefónicas, provenientes de los 2,662 exportadores y 7,568 importadores y transportistas de carga internacional, activos.- 7. Que el total de ingresos percibidos de forma acumulada por el Departamento CIEX El Salvador, hasta el período informado asciende a US\$5,345,443.15; correspondiendo US\$3,833,443.15 (71.71%) a ingresos transferidos de manera electrónica e íntegramente a las Instituciones del Estado y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria; y US\$1,512,000 (28.29%) a la gestión de solicitudes electrónicas de exportación e importación.- 8. Que en Memorando No. GI-100/2023 del 20 de abril de 2023, la Gerencia Internacional recomienda hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), correspondiente al Primer Trimestre de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la presentación del Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del



Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) correspondiente al Primer Trimestre de 2023.-----

PUNTO IX La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral del Avance en Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior, ejecutados por el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), durante el Primer Trimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Gerencia Internacional diseñó una Estrategia de Proyectos Digitales del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) con el objetivo de mejorar la coordinación interinstitucional y fortalecer los servicios de comercio exterior que se brindan a través del CIEX El Salvador. En este sentido, el 17 de enero de 2023, el Banco Central de Reserva de El Salvador coordinó junto con la Secretaría de Comercio e Inversiones, una reunión de alto nivel entre diversas Instituciones del Estado involucradas en comercio exterior, en la que dio a conocer la nueva Estrategia de Proyectos Digitales. Asimismo, en dicha reunión se acordó diseñar un Portafolio de Proyectos Quinquenal 2023-2027, con el objetivo que el CIEX El Salvador se convierta en una Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) referente a nivel Latinoamericano.- 2. Que la Estrategia de Proyectos Digitales de CIEX El Salvador, permitirá desarrollar una VUCE con éxito, para lo cual es necesario que las actividades a realizar con las instituciones de control, se fundamenten en los principios rectores siguientes: Alineación y compromiso formal a alto nivel; Banco Central de Reserva de El Salvador como líder de la VUCE y articulador; visión integral de transacción desde la óptica del cliente; simplificar los procesos, documentos y datos; implementar estándares internacionales y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's).- 3. Que como parte de la Estrategia de Proyectos Digitales del CIEX El Salvador, la metodología de implementación de la VUCE debe seguir las Fases siguientes: Fase 0: Articulación y Visión del Gobierno de El Salvador; Fase 1: Establecimiento de Cooperación; Fase 2: Diseño de Proyecto; Fase 4: Delimitación de Proceso Ágil; Fase 4: Desarrollo de Arquitectura de Aplicación; y Fase 5: Implementación Masiva.- 4. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador ha elaborado un Portafolio Quinquenal de Proyectos de Facilitación del Comercio para el

2/6



período de 2023 al 2027, a partir de dos tipos de insumos: 12 cuestionarios de la metodología del Banco Interamericano de Desarrollo y 8 perfiles remitidos a 5 instituciones. El Portafolio se compone por 73 Proyectos de Comercio Exterior, a desarrollarse con 16 Instituciones de Gobierno y 1 Organismo Regional. El Portafolio Quinquenal de Proyectos pasará a una Fase de Consulta y Socialización con todas las instituciones involucradas. Es importante mencionar que, en el Portafolio de Proyectos también se incluyen las iniciativas del Banco Central de Reserva de El Salvador, relacionadas con la Ventanilla Única. Los Proyectos se incluirán conforme a criterios tales como: Volumen de operaciones, número de beneficiarios, complejidad, interés de la Institución contraparte, etc.- 5. Que el estado de avance de los Proyectos al Primer Trimestre 2023 son los siguientes:

Proyecto	Fecha Finalización	Delimitación de Proceso de Negocio	Desarrollo Arquitectura APP	Pruebas de Calidad	Implementación
Transmisión de Certificados Fito y Zoonosaríacos de Exportación a Plataforma Digital de Comercio Centroamericano (PDCC)*	2/5/2023	Completado	Completado	En proceso	Sin iniciar
Mejoras en las Autorizaciones de Importación (Visados) de la DNM	10/7/2023	Completado	En proceso	Sin iniciar	Sin iniciar
Ampliación y Mejoras de la Declaración Anticipada con Guatemala	9/8/2023	Completado	En proceso	Sin iniciar	Sin iniciar
Implementar Documento Tributario Electrónico	15/8/2023	En proceso	Sin iniciar	Sin iniciar	Sin iniciar
Certificación de Firma Electrónica	Sin definir	En proceso	Sin iniciar	Sin iniciar	Sin iniciar
Implementar la Declaración Anticipada con Honduras (El Amatillo)	Sin definir	En proceso	Sin iniciar	Sin iniciar	Sin iniciar
Integrar FAL 65: Recepción y Zarpe de Buques (Primera Fase)	Sin definir	En proceso	Sin iniciar	Sin iniciar	Sin iniciar
Incorporación de Visados Especiales para Insumos Agropecuarios	Sin iniciar	En proceso	Sin iniciar	Sin iniciar	Sin iniciar
Implementar Instrucciones del SFCE para la Liquidación hasta Beneficiario Final en LBTR	31/7/2023	Completado	Completado	Completado	Completado

*Con retraso por error recurrente en componente de transmisión desarrollado por SIECA.

DNM: Dirección Nacional de Medicamentos

LBTR: Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real

ACUERDA: Darse por enterado del avance de los Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior ejecutados por el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), presentados por la Gerencia Internacional, correspondiente al Primer Trimestre de 2023.-----



PUNTO X La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado "Adquisición de Software para Sitios Web".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizarse adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se registrarán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con los Art. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V, es procedente realizar Adendas a los contratos vigentes.- 6. Que en Contrato de Préstamo No. 5454/OC-ES celebrado entre la Republica de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se aprobó el monto de US\$44,000,000.00; para la financiación y ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador (ES-L1128).- 7. Que en el



Plan de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) fue incluido el proceso de compra Servicio de AWS por el monto de US\$500,000.00.- 8. Que para la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador es indispensable el "Servicio de AWS", el cual permitirá Desarrollar sistemas integrales basados en software de Georeferenciación en la Nube de Amazon Web Services (AWS), que permita la gestión de datos, la gestión de información y la publicación de resultados, proporcionando la cobertura de herramientas necesarias para la Oficina Nacional de Estadística y Censos, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La Adquisición de Software para Sitios Web, a través del Mecanismo Bursátil, permite la continuidad en la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software para Sitios Web".- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software para Sitios Web" a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software para Sitios Web", que se anexan.-----

PUNTO XI El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud para ajustar el precio base de venta al inmueble ubicado en Final Calle Libertad Poniente, Lote S/N, Barrio Santa Lucía, Jurisdicción y Departamento de Santa Ana, identificado con el número de activo 67.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-07/2023 celebrada el 13 de abril de



2023, entre otros acordó: Autorizar ajustar el precio base de venta de US\$1,001,263.61 a US\$1,897,000.00, al inmueble ubicado en Final Calle Libertad Poniente, Lote S/N, Barrio Santa Lucía, Jurisdicción y Departamento de Santa Ana.-

2. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos No. DECOREA - 0081/2023 del 10 de abril de 2023, basado en lo siguiente: a. Que el inmueble de esta propuesta se recibió en dación en pago el 20 de abril de 1993, otorgada por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., a favor del FOSAFFI, por el valor de US\$750,857.14.- b. Que el Comité Administrador del FOSAFFI en Sesión No. CA-27/2015 del 16 de julio de 2015 y el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en Sesión No. CD-30/2015 del 20 de julio de 2015, acordaron fijar el precio base de venta al inmueble de esta propuesta por un valor de US\$1,001,263.61.- c. Que a solicitud del FOSAFFI y con base al numeral 8.2 literal c), de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, se realizaron dos Valúos al inmueble de esta propuesta, el primero realizado el 23 de diciembre de 2022, por el Ingeniero Iván Rodrigo Fuentes Segovia, asignándole el valor de US\$1,801,435.28, y el segundo realizado el 23 de enero de 2023, por el Arquitecto José Raúl Alfaro Hernández, asignándole el valor de US\$1,897,000.00.- d. Que en vista que el valúo realizado por el Arquitecto José Raúl Alfaro Hernández, por US\$1,897,000.00 es el que resulta mayor y de conformidad con el numeral 8.2, literal c), de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, se recomienda ajustarle el precio base de venta al inmueble de esta propuesta por US\$1,897,000.00, el cual representa su valor actual de mercado.- e. Que existen fundamentos para el ajuste de precio con base al Artículo 8.2, de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI.- f. Que el Departamento Jurídico del FOSAFFI, según Memorándum No. JUR-0193/2023 del 14 de marzo de 2023, es de la opinión que el presente caso, se encuentra dentro de los presupuestos legales establecidos en el numeral 8.2 literal c) y 9.12 de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos de FOSAFFI, con relación al ajuste de precio del inmueble ubicado en Final Calle Libertad Poniente, Lote S/N, Barrio Santa Lucía, Jurisdicción y Departamento de Santa Ana, de



conformidad a los numerales antes citados y a la facultad del Comité Administrador establecida en el Artículo 3, literal x) del Reglamento interno de dicho Comité.-

3. Que conforme a lo establecido en el Artículo 3, literal b) del Reglamento Interno de Comité Administrador del FOSAFFI, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobar previamente los actos de disposición del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero cuando excedan de US\$250,000.00.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para ajustar el precio base de venta de US\$1,001,263.61 a US\$1,897,000.00, al inmueble ubicado en Final Calle Libertad Poniente, Lote S/N, Barrio Santa Lucía, Jurisdicción y Departamento de Santa Ana.-

2. Autorizar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-07/2023 del 13 de abril de 2023, referente a autorizar ajustar el precio base de venta de US\$1,001,263.61 a US\$1,897,000.00, al inmueble ubicado en Final Calle Libertad Poniente, Lote S/N, Barrio Santa Lucía, Jurisdicción y Departamento de Santa Ana.-----

PUNTO XII La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para aprobación del Consejo Directivo, documento de la Memoria de Labores 2022, del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que corresponde al Consejo Directivo aprobar la Memoria Anual de las actividades del Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- a. Que en esta Sesión se ha informado al Consejo Directivo acerca de: a) Contenido y documento elaborado de la Memoria de Labores 2022; b) Arte y línea gráfica final, para la versión impresa y digital.- 2. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-206/2023 del 29 de marzo de 2023 presenta propuesta para aprobación de la Memoria de Labores 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre la aprobación de la Memoria de Labores 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar el documento elaborado de la Memoria de Labores 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Encomendar a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica continuar con el proceso de coordinación de elaboración de la



Memoria de Labores 2022.- 4. Encomendar a la Gerencia de Comunicaciones la impresión, publicación y distribución de la Memoria de Labores 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Encomendar a la Gerencia de Comunicaciones, apoyar a la Presidencia del Banco Central de El Salvador en el envío oficial de la Memoria de Labores 2022 al despacho de la Presidencia de la República y a la Asamblea Legislativa a más tardar el 29 de abril de 2022.- 6. Encomendar a La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presentar la Memoria de Labores 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador ante la Asamblea Legislativa.

PUNTO XIII La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para revisión las observaciones al Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que se recibió Nota de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, REF-DADOS-161-2020 del 25 de febrero de 2020 con el detalle de las observaciones identificadas al Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-12/2020 del 24 de marzo de 2020 se autorizó el Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador y se instruyó al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica para gestionar su remisión a la Corte de Cuentas de la República.- 3. Que se recibió Nota de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, REF-DADOS-033-2022 del 27 de enero de 2022 con nuevas observaciones al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador, para ser superadas en un plazo de 30 días calendario.- 4. Que en el Comité de Riesgos, en Sesión No. COR-01/2022 de fecha 10 de febrero de 2022 se informó sobre las observaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador, y se instruyó al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica hacer del conocimiento al Consejo Directivo las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a más tardar el 14 de febrero de 2022 para su posterior envío a la Corte de Cuentas de la República.- 5. Que se recibió Nota de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador REF-

[Handwritten signature]



DADOS-060-2023 del 6 de febrero de 2023 con nuevas observaciones al Proyecto de Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica de las modificaciones realizadas al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Avalar las correcciones al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Instruir a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica realizar las gestiones respectivas para remitir a la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador, a más tardar el 30 de abril de 2023 el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XIV La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones al Instructivo de Planeamiento.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-16/2016 del 4 de abril de 2016 fue aprobada la versión vigente del Instructivo de Planeamiento, con modificaciones aprobadas en Sesión No. CD-39/2016 del 26 de agosto de 2016, Sesión No. CD-20E/2019 del 24 de mayo de 2019 y Sesión No. CD-15/2021 del 7 de mayo de 2021.- 2. Que en Memorándum No. OC-138/2023 del 4 de abril de 2023, Memorándum No. AI-129/2023 del 3 de abril de 2023, Memorándum No. GL-117/2023 del 11 de abril de 2023 y Memorándum No. AI-129/2023 del 3 de abril de 2023 y UG-24/2023 del 19 de abril de 2023, se recibieron las opiniones de la Oficialía de Cumplimiento, Departamento de Auditoría Interna, Gerencia Legal y Unidad de Género, respectivamente, normadas en el numeral 5.2.2.5 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos vigente, las cuales fueron tomadas en cuenta en la actualización del mismo.- 3. Que en Memorándum No. GRYGE-254/2023 del 19 de abril de 2023, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, presenta análisis y propone una actualización completa del Instructivo de Planeamiento, producto de la revisión integral de todos los apartados del Instructivo, generando una nueva versión del mismo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica de actualización del Instructivo de Planeamiento.- 2. Aprobar el Instructivo de Planeamiento, con vigencia



a partir del 01 de mayo de 2023 y derogar la versión anterior y sus modificaciones y encomendar a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica su divulgación.-----

PUNTO XV La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para aprobación del Consejo Directivo la versión No. 4 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-01/2022 del 10 de enero de 2022 fue aprobada la versión vigente del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos.- 2. Que en Memorándum No. OC-148/2023 del 19 de abril de 2023, No. UG-25/2023 del 19 de abril de 2023, No. GL-126/2023 del 20 de abril de 2023, Memorándum No. AI-147/2023 del 21 de abril de 2023, se recibieron las opiniones de la Oficialía de Cumplimiento, Unidad de Género, Gerencia Legal y Departamento de Auditoría Interna, respectivamente, normadas en el numeral 5.2.2.6 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos vigente, las cuales fueron tomadas en cuenta en la actualización del documento en referencia.- 3. Que en Memorándum No. GRYGE-263/2023 del 21 de abril de 2023, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, presenta análisis y propone una actualización del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, generando una nueva versión del mismo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica de la versión No. 4 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos.- 2. Aprobar la versión No. 4 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2023, derogar la versión anterior y encomendar a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica su divulgación.-----

PUNTO XVI La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo, el cambio de Nomenclatura de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, la actualización de la Descripción de Puesto y Funciones de la Gerencia de Compras Públicas y Descripción de Funciones del Comité de Innovación y Modernización y cambios en la Guía de Contratación del Agente de Seguridad Bancaria.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco,

estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de Descripción de Funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.-

2. Que mediante Decreto Legislativo No. 652, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 43 Tomo No.438 del 02 de marzo de 2023, y entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, dicha Ley establece cambios significativos para las Instituciones en la ejecución del ciclo de compras públicas.-

3. Que en Memorándum No. GAC-112/2023 del 18 de abril de 2023, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones remitió a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, solicitud de revisión a los cambios realizados a los descriptores de puestos y funciones, como resultado de la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas y cambio de nomenclatura de los puestos que la conforman.-

4. Que en Memorándum No. GRYGE-249/2023, del 18 de abril de 2023, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, la revisión de los requisitos y las competencias de las nuevas Descripciones de Puestos de la Gerencia de Compras Públicas, Especialista de Compras Públicas, Analista de Compras Pública y Técnico de Compras Públicas, así como la confirmación de su ubicación en la Estructura Salarial y en Memorándum No. GAD-214/2023 del 20 de abril 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo, presentó la confirmación de la revisión realizada a los puestos, como también, la ubicación en la Estructura Salarial correspondiente.-

5. Que en Memorándum No.GAD-210/2023 del 19 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo, presenta solicitud de actualización de Descriptores de Puesto y someter al proceso de autorizaciones correspondientes para obtener la aprobación del Consejo Directivo en el ajuste en la Guía de Contratación de los Descriptores de Puesto de Agente de Seguridad Bancaria, Asistente de Gerencia y Asistente.-

6. Que en Memorándum No.GITI-87/2023, del 18 de abril de 2023, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información solicita la revisión de la propuesta del Descriptor de Funciones del Comité de Innovación y Modernización (CIM) y gestionar la autorización del documento a Consejo Directivo.-

7. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-250/2023 del 19 de abril de 2023,



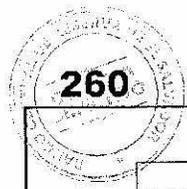
presenta lo siguiente: a. Cambios realizados en las Descripciones de Puesto y Funciones de la Gerencia a denominarse Gerencia de Compras Públicas, así como de los otros puestos que la conforman.- b. Descripción de Funciones del Comité de Innovación y Modernización.- c. Cambios en la Guía de Contratación del Agente de Seguridad Bancaria.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, relacionada al cambio de Nomenclatura de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, la actualización de la Descripción de Puesto y Funciones de la Gerencia de Compras Públicas, la Descripción del Comité de Innovación y Modernización y cambios en la guía de contratación en los Descriptores de Puesto de Agente de Seguridad Bancaria, Asistente de Gerencia y Asistente.- 2. Autorizar los siguientes cambios de nomenclatura, a partir del 21 de abril de 2023:

Situación Actual	Nueva Situación
Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones	Gerencia de Compras Públicas
Gerente de Adquisiciones y Contrataciones	Gerente de Compras Públicas
Especialista Adquisiciones y Contrataciones	Especialista de Compras Públicas
Analista de Adquisiciones y Contrataciones	Analista de Compras Públicas
Técnico de Adquisiciones y Contrataciones	Técnico de Compras Públicas

3. Autorizar a partir del 21 de abril de 2023 la Descripción Puesto de Gerente de Compras Públicas, Especialista, Analista y Técnico de Compras Públicas y la Descripción de Funciones de la Gerencia de Compras Públicas y derogar su versión anterior.- 4. Aprobar que en la normativa institucional que confiere responsabilidades a los puestos/Unidad (situación actual) se entienda que se refiere al nuevo nombre (nueva situación), aprobado en el Acuerdo No.2, a partir del 21 de abril de 2023. - 5. Autorizar que se suprima de la Estructura Salarial, los siguientes puestos, con vigencia a partir del 21 de abril de 2023:

a. Gerente de Adquisiciones y Contrataciones
b. Especialista de Adquisiciones y Contrataciones
c. Analista de Adquisiciones y Contrataciones
d. Técnico de Adquisiciones y Contrataciones

6. Autorizar con vigencia a partir del 21 de abril de 2023 la siguiente Estructura de Puestos y Plazas:



Puesto	Permanente	Tamaño de Unidad
Gerente de Compras Públicas	1	16
Asistente de Departamento	1	
Auxiliar de Servicios de Oficina	1	
Especialista de Compras Públicas	3	
Analista de Compras Públicas	7	
Técnico de Compras Públicas	3	

7. Aprobar la Estructura Salarial Adjunta con vigencia a partir del 21 de abril de 2023 y derogar la aprobada en la Sesión No. CD-06/2026 del 9 de marzo de 2023.-

8. Autorizar a partir del 21 de abril de 2023, las modificaciones a la Guía de Contratación de los Descriptores de Puestos siguientes:

PUESTO	PERFIL ACADEMICO (Descriptor actual)	PERFIL ACADÉMICO (Descriptor propuesto)
Agente de Seguridad Bancaria	Graduado de Bachiller Vocacional Indispensable. Deseable con estudios Policiales o Militares.	Graduado de Bachillerato Indispensable. Deseable con estudios Policiales o Militares.
Asistente de Gerencia	Graduado de Bachiller Vocacional Indispensable. Deseable Estudios en Secretariado Ejecutivo Comercial Deseables estudios Universitarios en Licenciatura en Administración de Empresas o afines	Graduado de Bachillerato Indispensable. Deseable Estudios en Secretariado Ejecutivo Comercial Deseables estudios Universitarios en Licenciatura en Administración de Empresas o afines
Asistente	Graduado de Bachiller Vocacional, Indispensable. Deseable Estudios en Secretariado Ejecutivo Comercial Deseables estudios Universitarios en Licenciatura en Administración de Empresas, Comunicaciones, Relaciones Públicas o afines	Graduado de Bachillerato, Indispensable. Deseable Estudios en Secretariado Ejecutivo Comercial Deseables estudios Universitarios en Licenciatura en Administración de Empresas, Comunicaciones, Relaciones Públicas o afines

9. Autorizar a partir del 21 de abril de 2023 la Descripción de Funciones del Comité de Innovación y Modernización y derogar su versión anterior.- 10. Autorizar el Organigrama con entrada en vigencia a partir del 21 de abril de 2023 y derogar el aprobado en Sesión No. CD-04/2023 del 22 de febrero de 2023.-----

PUNTO XVII La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para información y ratificación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos correspondientes a la Sesión No. COR-02/2023 del 21 de abril de 2023.- El Consejo Directivo,



considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-02/2023 del 21 de abril de 2023, acordó sobre los puntos siguientes: **I. Actualización en Normativa de Riesgo y Continuidad del Negocio.- Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.-** El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado de las modificaciones propuestas por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, al Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.- 2. Avalar las modificaciones al Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.- 3. Encomendar a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presente al Consejo Directivo el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos a más tardar el 30 de abril de 2023.- **Metodología para Gestión del Riesgo Operacional.-** El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado de las modificaciones a la Metodología para Gestión del Riesgo Operacional.- 2. Derogar la Metodología para Gestión del Riesgo Operacional versión 1.0, aprobado por el Comité de Riesgos en Sesión COR-08/2018 del 6 de diciembre de 2018, y aprobar las modificaciones propuestas a la Metodología para Gestión del Riesgo Operacional versión 2.0, con vigencia a partir del 1 de mayo 2023.- **Revisión de la Normativa que Regula la Continuidad de Negocio.-** El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado y avalar las modificaciones al Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio versión 6.0, y encomendar a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica lo presente para aprobación del Consejo Directivo.- 2. Aprobar la Metodología para el Diseño e Implementación de Planes de Continuidad de Operaciones 2.0, vigente a partir del 15 de mayo de 2023.- 3. Aprobar la Metodología para el Análisis y Evaluación de Amenazas de Continuidad de Negocio versión 1.0, vigente a partir del 15 de mayo de 2023.- **II. Análisis de Vulnerabilidades T1 – 2023.-** El Comité de Riesgos, acordó: Darse por enterado del análisis de vulnerabilidades realizado y los resultados obtenidos, así como las acciones realizadas por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en la función de seguridad de la Información.- **III. Propuesta de actualización de Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador.-** El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado la propuesta de actualización de Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador presentado por la

Gerencia de Riesgos Financieros.- 2. Autorizar que la Gerencia de Riesgos Financieros someta a autorización del Consejo Directivo las modificaciones a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **IV. Propuesta de actualización de Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador.-**

El Comité de Riesgos, acordó:

1. Darse por enterado la propuesta de actualización de la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador presentada por la Gerencia de Riesgos Financieros.-

2. Autorizar que la Gerencia de Riesgos Financieros someta a autorización del Consejo Directivo las modificaciones a la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado y

ratificar los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en la Sesión COR-02/2023 del 21 de abril de 2023. Presentado por la Gerencia de Riesgos y Gestión

Estratégica.- 2. Derogar el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos versión 3.0, aprobado en Sesión No. CD-07/2022 del 14 de marzo de 2022 y aprobar las modificaciones propuestas al Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos

versión 4.0. con vigencia a partir del 15 de mayo 2023.- 3. Derogar el Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio versión 5.0, aprobado en sesión de Consejo Directivo No. CD-27/2022 del 29 de noviembre de 2022 y aprobar las

modificaciones propuestas al Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio versión 6.0 con vigencia a partir del 1 de junio 2023.-----

PUNTO XVIII La Unidad de Género presenta para aprobación del Consejo Directivo la Política Institucional de Género para el Banco Central de Reserva de El Salvador.-

El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-09/2023 del 21 de

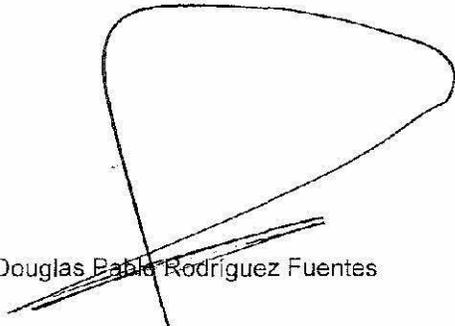
abril de 2023 se aprobó la Política Institucional de Género para el Banco Central de Reserva de El Salvador con vigencia a partir del 21 de abril de 2023.- 2. Que en Memorándum No.UG-22/2023 del 19 de abril de 2023 la Unidad de Género solicitó

opinión a los Departamentos de Auditoría Interna, Gerencia Legal, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica y Oficialía de Cumplimiento. - 3. Que se recibieron de las Unidades: Gerencia Legal, Oficialía de Cumplimiento, Departamento de Auditoría

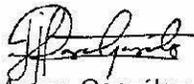
Interna y Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándums No. GL-125/2023, No. OC-153/2023, No. AI-143/2023, No. GRYGE-255/2023 todos del 20

de abril de 2023.- 4. Que se recibió opinión y final y favorable de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-262/202 de fecha 21 de abril de 2023.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Unidad de Género sobre la actualización de la Política Institucional de Género para el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar la Política Institucional de Género con vigencia a partir del 21 de abril de 2023.- 3. Encomendar a la Unidad de Género divulgar la Política Institucional de Género a todo el personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en mayo de 2023.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cincuenta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



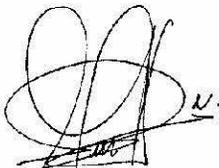
Hazel Mireya González de Sánchez



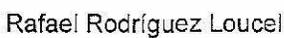
Juan Francisco Cocar Romano



María Elena Solórzano Arévalo

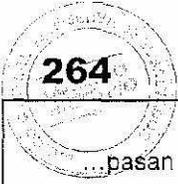


Rafael Antonio Miranda Hernández



Rafael Rodríguez Loucel

Firmas...



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ever Israel Martínez Reyes".

Ever Israel Martínez Reyes

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Orlando Henríquez Álvarez".

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes".

Luis Enrique Sánchez Castro

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes